



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO**

Valledupar, seis (06) de abril de Dos Mil veintidós (2022)

**Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante: SCOTIABANK COLPATRIA S.A
Demandado: KATY LUZ MENDOZA ZAPA
RAD. 20001-31-03-002-2022-00055-00**

Como la presente demanda reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 y ss del C.G.P., y de los documentos acompañados a ella resulta a cargo de la parte demandada una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, conforme a lo establecido en los artículos 430, 431 y 468 del C.G.P., el Juzgado.

RESUELVE:

1.- Librese mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A** identificado con el **NIT 860.034.594-1** y en contra de la demandada **KATY LUZ MENDOZA ZAPA**, identificada con **CC. 1.073.234.616**, por la suma de dinero de **\$183.893.052**, por concepto de **abono a capital**, contenidos en el pagare **No. 164110000137**, más los intereses remuneratorios a la tasa máxima legalmente establecida, desde el 10 de agosto de 2017, a la fecha de presentación de esta demanda, que liquidados ascienden a la suma de **\$ 13.225.873**, y de mora a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha de presentación de esta demanda, hasta que se haga el pago efectivo de la totalidad de la obligación.

2.- Librese mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A** identificado con el **NIT 860.034.594-1** y en contra de la demandada **KATY LUZ**

MENDOZA ZAPA, identificada con **CC. 1.073.234.616**, por la suma de dinero de **\$ 26.330.709**, por concepto de **abono a capital**, contenidos en el pagare **No. 167410001262**, más los intereses remuneratorios a la tasa máxima legalmente establecida, desde el 23 de agosto de 2017 hasta el 07 de febrero de 2022, que liquidados ascienden a la suma de **\$ 4.758.723.18**, y de mora a la tasa máxima legal permitida, desde el 8 de febrero de 2022, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

4.- Decrétese el embargo y secuestro del inmueble hipotecado de propiedad de la demandada **KATY LUZ MENDOZA ZAPA**, identificada con **CC. 1.073.234.616**, correspondiente al folio de Matricula Inmobiliaria **Nº 190-159814** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, Cesar, distinguida como Manzana C Lote 15 Casa 28, Ubicado en la Unidad Inmobiliaria Cerrada "LOS CAÑAGUATES" ubicado en la carrera 19 B2 No. 5-84 Medianera del barrio Arizona de la ciudad de Valledupar, Departamento del cesar, con un área de 17.74 Mts², Coeficiente de propiedad de 0.91%. Oficiese al señor registrador para que se materialice la medida aquí decretada según lo dispuesto en el art. 468 numeral 2° del C.G.P.

5.- Ordénese a la parte demandada cumpla la obligación en el término de cinco (5) días.

6.- Notifíquesele este auto a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290, 291, y 392 del C.G.P., entréguesele copia de la demanda y sus anexos, a fin que haga valer su derecho a la defensa.

7.- Para tal efecto, la parte demandante cuenta con el término de treinta (30) días para cumplir con el acto ordenado, contabilizado a partir de la consumación de las medidas cautelares solicitadas, de conformidad a lo ordenado en el inciso 3° del numeral 1°, so pena de declarar el desistimiento tácito de conformidad con el artículo 317 del C.G.P.

8.- Para desarrollo y manejo de comunicación entre las partes y el Despacho, se seguirán las medidas tomadas por el Ministerio de Justicia y del Derecho, según el DECRETO 806 de 2020, en su implementación por medio de a las comunicaciones de datos, tecnologías de información y virtuales por la situación actual de la pandemia COVID-19.

9.- Reconózcase personería jurídica al doctor **ORLANDO FERNANDEZ GUERRERO**, como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del mandato conferido. Asimismo, se da la autorización a lo expresado por el apoderado de la parte demandante en el acápite VIII AUTORIZACIONES.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GERMAN DAZA ARIZA

JUEZ.